

P-23047

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2021/0010372**

Solicitud de patente a nombre de **OWENS-BROCKWAY GLASS CONTAINER INC.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad OWENS-BROCKWAY GLASS CONTAINER INC., domiciliada en Ohio, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **4650** notificado electrónicamente el 5 de abril de 2022, relacionado con el concepto técnico de fondo, atentamente me permito manifestar:

1. Título

Es deseo del solicitante manifestar a este Despacho que se realiza el cambio del título de la invención a: "MÉTODO DE TERMOSELLADO DE FORROS DE ENVASES PARA ALIMENTOS DESPUÉS DEL LLENADO EN CALIENTE" de acuerdo a las sugerencias del examinador.

2. Unidad de Invención

En la Acción Oficial, el Examinador en su opinión técnica, tan solo estudió el Grupo Inventivo I (reivindicaciones 1-11) debido a la falta de unidad de invención.

Es deseo del solicitante, manifestar respetuosamente su desacuerdo con la opinión del examinador, por las siguientes razones: En primer lugar, en la solicitud internacional PCT correspondiente, no se realizó ninguna falta de unidad de invención, ni en el

ISR/WO de la EPO ni en el IPRP de la USPTO. El método de sellado incluye etapas de enfriamiento, que consideramos un único concepto común inventivo. Por otra parte, es deseo del solicitante preservar el derecho a presentar una divisional para la materia reclamada en las reivindicaciones 12-15.

3. Modificaciones a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de once (11) reivindicaciones, que reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente y en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

- 3.1** Se modificó la antigua reivindicación 1, para ahora recitar en parte que: *"la rotación del empaque sellado de la primera posición a una segunda posición, donde la segunda posición no es una posición de contenedor vertical", y así dar claridad a la materia a proteger, dichas modificaciones se encuentran debidamente soportadas en la descripción original presentada.*
- 3.2** En el nuevo capítulo reivindicatorio, se retiran las antiguas reivindicaciones 12 a 15, las cuales hacen parte de un segundo grupo inventivo. El solicitante se reserva el derecho de presentarlas en una solicitud divisional.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y patentabilidad realizado por el examinador en su concepto técnico.

4. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio contiene un número menor de cláusulas que el anteriormente presentado.

Por otra parte, se aclara que con la radicación en línea se realiza el pago con el cual queda cubierta la tasa por la modificación de la solicitud, y se adjunta recibo por

concepto de examen de patentabilidad, según lo establecido en la Resolución 59669 del 2020.

5. Claridad y Concisión de las Reivindicaciones

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el nuevo pliego reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita.

En la Acción Oficial, el examinador establece que las reivindicaciones 9 y 10 no son concisas porque el elemento que implica la aplicación de fluido durante un período de 5 a 30 segundos ya se encuentra en la reivindicación 6. Esta es una caracterización errónea de las reivindicaciones como se demuestra a continuación:

Reivindicación 9

La aplicación de fluido de 5 a 30 segundos al revestimiento de lámina de la reivindicación 6 se produce **antes** de un paso de rotación. Los dos pasos de aplicación de fluido de 5 a 30 segundos enumerados en la reivindicación 9 se refieren al primer paso de aplicación de fluido **después** de que el paquete se haya girado a una segunda posición y el segundo paso de aplicación de fluido **después** de que el paquete se haya girado de nuevo a la primera posición. El paso de aplicación de fluidos de la reivindicación 6 no es el mismo que cualquiera de los pasos de aplicación de fluidos citados en la reivindicación 9.

Reivindicación 10

Al igual que la reivindicación 9, el paso de aplicación de fluido de 5 a 30 segundos mencionado en la reivindicación 10 no es el mismo paso de aplicación de fluido mencionado en la reivindicación 6. El paso de aplicación de fluido de la reivindicación 10 se produce **después** de que se haya girado el paquete sellado. El paso de aplicación de fluido de la reivindicación 6 se produce **antes** del paso de rotación.

No entendemos el comentario del examinador en la Acción Oficial, de que las reivindicaciones 12 y 15 no son concisas porque esas reivindicaciones incluyen elementos de las reivindicaciones 7 y 8. La reivindicación 12 es una reivindicación independiente y la reivindicación 15 depende de la reivindicación 12. Ninguna depende de las reivindicaciones 1, 7 u 8. Además, como se analiza a continuación, parecería que

las reivindicaciones 12 a 15 se consideran un grupo inventivo separado y no se examinaron como se indicó anteriormente en el numeral 2 de este memorial.

Como se mencionó anteriormente, con las modificaciones hechas al capítulo reivindicatorio quedan subsanadas las objeciones hechas por el examinador en su concepto técnico.

Considerando todos los anteriores argumentos y explicaciones, se considera que se ha respondido a las observaciones hechas por el examinador en este respecto, por tanto, se superan las objeciones planteadas y, en consecuencia, las nuevas reivindicaciones 1 a 11 se ajustan a las disposiciones de la Decisión 486/00.

6. Novedad/Nivel inventivo

El examinador establece en su concepto técnico la falta de nivel inventivo de las antiguas reivindicaciones 1 a 5 y 7 a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en los documentos US2016264270 (D1) y US2010107568 (D2).

A este respecto, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está "comprendida" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese Despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica, específicamente en los documentos D1 y/o D2, de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en el nuevo capítulo reivindicatorio.

Por otra parte, me permito decir que el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Considerando las anteriores definiciones y teniendo en cuenta las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, es deseo del solicitante manifestar su desacuerdo con dichas objeciones y presentar argumentos que demuestran la novedad y el nivel inventivo de la invención que se reclama en las nuevas reivindicaciones 1 a 11.

Como primera medida, es deseo del solicitante manifestar su desacuerdo con la opinión del examinador en su oficio respecto al nivel inventivo de la invención frente a los documentos D1 y D2 por las siguientes razones:

El examinador reconoce que el documento D1 **no revela** la rotación del paquete sellado desde una primera posición a una segunda posición. El Examinador argumenta que el documento D2 revela la rotación del paquete sellado desde una primera posición a una segunda posición. **No estamos de acuerdo.** D2 describe un aparato de transporte de contenedores de tipo rotatorio. Los contenedores se mueven de una posición a otra a lo largo de una línea transportadora que resulta ser circular (es decir, giratoria). Eso **no es equivalente** a que los propios contenedores giren sobre un eje interno. A lo sumo, la línea transportadora de D2 es análoga a la cinta transportadora 22 de la presente divulgación. **No es equivalente** a rotar los propios paquetes sellados.

La combinación de D1 y D2 ni siquiera daría como resultado la presente invención. Más bien, el resultado sería colocar los contenedores de D1 en una cinta transportadora giratoria de D2. Ciertamente, D2 no describe invertir los contenedores de modo que el forro de aluminio quede por debajo de la base del contenedor. El aparato de D2 ni siquiera funcionaría si los contenedores estuvieran invertidos porque los contenedores se mueven a la posición de enfriamiento en la línea transportadora mientras el cabezal de sellado está en el estado de presión baja para calentar la porción de sellado térmico de la tapa. Ver párrafos 0084-85 de D2.

Se ha modificado aún más la reivindicación independiente 1, para aclarar que la segunda posición del empaque sellado no es una posición vertical. La posición vertical

es la posición en la que los contenedores de D2 permanecen a lo largo de su viaje en la cinta transportadora giratoria.

Al menos por estas razones, ni D1 ni D2 **enseñan o sugieren** las características mencionadas anteriormente reclamadas en la reivindicación independiente 1.

Por lo tanto, claramente existe por lo menos una diferencia entre la presente invención definida en la reivindicación independiente 1 y los documentos D1 y D2, con lo cual se ajusta a la definición de Novedad Absoluta, como se indicó anteriormente, razón por la cual dichas anterioridades no desvirtúan dicho requisito de forma completa.

De otro lado, las enseñanzas de D1 y D2 no hacen obvia la invención de la reivindicación independientes 1, la cual se diferencia de dichas anterioridades. No existen enseñanzas o sugerencias en D1 y/o D2 que motiven a la persona del oficio normalmente versada en la materia para llegar de forma obvia a la invención, como se define en la reivindicación 1, por lo que la misma tiene nivel inventivo.

Teniendo en cuenta la información suministrada anteriormente, los documentos D1 y D2 no anticipan el objeto de las nuevas reivindicaciones 1 a 11, por lo cual, se puede concluir que la reivindicación independiente 1 es novedosa e inventiva en vista de dichas anterioridades. Ahora bien, dado que la reivindicación independiente es novedosa e inventiva, las reivindicaciones dependientes también cumplen con dichos requisitos de patentabilidad, toda vez que las características incluidas en la independiente también se encuentran en las dependientes.

Por lo tanto, es claro que las reivindicaciones 1 a 11 cumplen con los requisitos de novedad y nivel inventivo, tal como se define en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 y como se explica detalladamente en el Manual Andino y la Guía para Examinadores de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes

de fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: "*Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos*", (el subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

7. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye once (11) reivindicaciones.
- Pago de la tasa oficial de modificación.
- Pago de la tasa examen de patentabilidad.

Señora Directora,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un método de sellado de un forro de aluminio (18) a un contenedor llenado en caliente (10), caracterizado porque comprende:

la alineación de una superficie de enganche del forro (42) de un cabezal de sellado (40) con una superficie de sellado del forro (14) del contenedor cuando el contenedor se encuentra en una primera posición, en donde al menos un margen periférico (20) del forro de aluminio se coloca entre las superficies de enganche del forro y de sellado del cabezal de sellado y el contenedor, respectivamente;

la aplicación de calor entre el cabezal de sellado y el contenedor para calentar y sujetar el forro de aluminio y la superficie de sellado del forro del contenedor, que resulta en un empaque sellado (60);

la rotación del empaque sellado de la primera posición a una segunda posición, donde la segunda posición no es una posición de contenedor vertical; y

la aplicación del líquido a al menos una porción del empaque sellado para enfriar un espacio de cabeza del empaque sellado que se coloca entre una superficie interna (16) del contenedor y un producto (34) acondicionado en el empaque sellado.

2. El método de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la primera posición comprende la superficie de sellado del forro del contenedor que está ubicado encima de una base (12) del contenedor para que el contenedor se encuentre en una posición vertical.

3. El método de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la segunda posición comprende la superficie de sellado del forro del contendedor que está ubicado debajo de una base (12) del contenedor para que el empaque sellado se encuentre en una posición invertida.
4. El método de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque después del paso de alineación y antes del paso de aplicación de calor, el método comprende además el paso del líquido a través de una o más rutas de líquido (48) en el cabezal de sellado, fuera del cabezal de sellado y hacia el forro de aluminio.
5. El método de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque después del paso de aplicación de calor y antes del paso de rotación del empaque sellado, el método comprende además la separación del cabezal de sellado del empaque sellado.
6. El método de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque después del paso de aplicación de calor y antes del paso de rotación del empaque sellado, el método comprende además la aplicación del líquido al forro de aluminio para enfriar el forro de aluminio y el espacio de cabeza del empaque sellado que está colocado entre el forro de aluminio y el producto acondicionado en el empaque sellado, en donde el paso de aplicación del líquido al forro de aluminio comprende la aplicación del líquido durante un periodo de 5 a 30 segundos.

7. El método de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el paso de rotación comprende la inversión del empaque sellado.

8. El método de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el paso de rotación incluye la inversión del empaque sellado a una posición invertida para que la superficie de sellado del forro del contenedor esté ubicada debajo de una base del contenedor y el paso de aplicación de líquido incluye la refrigeración con líquido del espacio de cabeza colocado entre la base del contenedor y el producto acondicionado en el empaque sellado, en donde después del paso de rotación, el método comprende además la pasteurización del interior del forro de aluminio con el producto acondicionado en el empaque sellado.

9. El método de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque después del paso de aplicación del líquido, el método comprende, además:

la rotación del empaque sellado de la segunda posición a la primera posición; y

la aplicación del líquido al forro de aluminio para enfriar el forro de aluminio y el espacio de cabeza del empaque sellado entre el forro de aluminio y el producto acondicionado en el empaque sellado, en donde el paso de rotación del empaque sellado de la segunda posición a la primera posición incluye la inversión del empaque sellado a una posición vertical para que la superficie de sellado del forro del contenedor esté ubicado por encima de una base del contenedor, en donde los dos pasos de aplicación del líquido comprenden la aplicación del líquido durante periodos de 5 a 30 segundos, respectivamente.

10. El método de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el paso de aplicación del líquido comprende la aplicación del líquido durante un periodo de 5 a 30 segundos para establecer un vacío dentro del empaque sellado.

11. El método de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque después del paso de aplicación del líquido, el método comprende además el colocar el empaque sellado en un refrigerador (56).



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2021/0010372
Recibo: 22-58905
Fecha: 05/07/2022

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 693946
CUS: 1538369173

Patente PCT
REFRIGERACIÓN DE PAQUETES SELLADOS DESPUÉS DEL LLENADO EN CALIENTE Y SELLADO

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 176,000	\$ 176,000
2	50005-01-01	Solicitud examen de patentabilidad Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 1,191,500	\$ 1,191,500
TOTAL					\$ 1,367,500